

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
SE EMPLAZA A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO PALACIOS ACERO (OPD) Se le advierte a los emplazados que: si no comparecen dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)	CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO PALACIOS ACERO (OPD).	MANDAMIENTO DE PAGO PRINCIPAL: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), CORREGIDO POR AUTO DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Origen: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	1100140030 34. 2017 01465 00.
SE EMPLAZA A: Todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra el deudor, Herederos determinados e indeterminados del señor HERNANDO PALACIOS ACERO (OPD), para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término previsto en el numeral 2° del artículo 463 del C. G. del P., Se efectúa el emplazamiento en la forma prevista en el art. 108 Ibidem.		EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)	CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO PALACIOS ACERO (OPD)	MANDAMIENTO DE PAGO PRINCIPAL: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), CORREGIDO POR AUTO DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Origen: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	1100140030 34. 2017 01465 00.
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE EXISTIERA ENTRE: ANA JULIA CAMACHO BALANTA Y ORLANDO HUMBERTO LALINDE ZUNIGA. ARTICULO: 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.		LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL.	ANA JULIA CAMACHO BALANTA.	ORLANDO HUMBERTO LALINE ZUNIGA.	AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 16-07-2024.	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE-TOLIMA.	730013110-002- 2021-00166-00.
LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO ORTIZ LOZANO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR ARTICULO 108 DEL C. G. P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARIA BARBARA RODRIGUEZ AGUDELO	LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO ORTIZ LOZANO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR	FECHA AUTO ADMISORIO: 21 DE JUNIO DEL 2024	40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 DE BOGOTA	110013103040. 20220002700.
ALBA MILENA MATIZ CASTIBLANCO E INDETERMINADOS ART 108 C.G.P.		DECLARATIVO	CONSUELO ALVARADO GARCÍA	ALBA MILENA MATIZ CASTIBLANCO E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO: 12 DE JULIO DEL 2024	JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003048. 20230093900.
<b>Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"</b>							

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %	
MARIA CONSTANZA BUENO LAVERDE.	JAIRO RIOS MENDIGAÑO		17 DE SEPTIEMBRE DE 2024. HORA DEL REMATE: 08:30 AM	BIEN MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 166- 32204, PREDIO RURAL DENOMINADO SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA VEREDA EL HIGUERÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.	AVALÚO: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$280'140.000.**) M/CTE. BASE DE LA LICITACIÓN: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$196.098.000.**) M/CTE.	11001400301220190078900. JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Advertencia: El trámite de remate se realizará de manera presencial; los interesados deberán presentar las ofertas en sobre cerrado acompañado del depósito previsto en el art. 451 del C.G. del P., las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000; los interesados pueden examinar el expediente híbrido en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado, o el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.	HÉCTOR MARIO MONROY RODRÍGUEZ, C.C. 368.838; Domiciliado en la Calle 3 N° 4- 37 del municipio de San Antonio del Tequendama; correo electrónico mhmr838@hotmail.com; Teléfono 312-4580814.	El cuarenta por ciento (40%) del avalúo, es decir la suma de \$112.056.000.00.	*U1-1-01
DUBER HERNANDO GUTIERREZ	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 7:30 A. M. La diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación únicamente al siguiente correo electrónico: r emates04cmpalsoacha@cendoj. ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este despacho judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES – 2024 del micrositio de este Despacho Judicial, lo cual debe ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132	BIENES MATERIA REMATE: CALLE 12 No. 13-60 APARTAMENTO 201 TORRE 18 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS II DE TEJARES EN SOACHA- CUNDINAMARCA. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-152233	VALOR AVALUO: \$96.655.500,00. VALOR BASE LICITACIÓN: \$67.658.850,00.	5-2019-0024. JUZGADO QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA	C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS DIAGONAL 76 No. 1 A-70 OFICINA 506 EN BOGOTA CALLE 98 No. 70-91 OFICINA 708 EDIFICIO VARDI EN BOGOTA TELEFONO: 3105589375-3165276847. cyoadmonjuridica@gmail.com	40% (\$38.662.200,00).	*V1-10-01

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)



## EMPLAZATORIOS

EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIOTA-CUNDINAMARCA EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO LA CARRERA 12 No. 28-12/28-18 DE LA POBLACION DE VIOTA-CUNDINAMARCA.

IDENTIFICACION DEL PREDIO: corresponde a una casa lote, ubicado en el barrio Primero de Mayo de la Jurisdicción del municipio de Viotá, Cundinamarca, distinguido en la actual nomenclatura urbana de dicha localidad con el número 28-12/18 de la Carrera 12, lote 10 de la Manzana A; antes marcado con el número 5-16 de la Carrera 8ª. Y denominado "El Recuerdo", inmueble singularizado con Registro Catastral No. 01-01-002-002 y folio inmobiliario 166-0004166.- Inmueble que según titulación se determina particularmente de la siguiente manera: AREA: El lote de terreno tiene un área aproximada de 350 metros cuadrados. - El inmueble se encuentra alindado así: Por un costado en diez (10) metros con la carretera que de Viotá conduce a Bogotá; por otro costado con extensión de treinta y cinco (35) metros con lote prometido en venta a Dora Castro; por el otro costado con diez (10) metros con lote prometido en venta a Célico Villabon y; por el otro costado en extensión de treinta y cinco (35) metros con lote prometido en venta a Agustín Baquero y encierra. PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO

ADMISION DE LA DEMANDA: 8 DE AGOSTO DE 2024.

DEMANDANTE: BETSARE PENAGOS DE CANTOR

DEMANDADOS: JOAQUIN PENAGOS ARIAS - HEREDEROS INDETERMINADOS JAVIER ORLANDO CANTOR PENAGOS-ALEXANDRA CANTOR PENGAGOS-JUAN CARLOS CANTOR PENAGOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO

NUMERO DEL PROCESO: 25878408900120240026800

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

INTERESADO: BETSABE PENAGOS DE CANTOR

\*V1-2-01

## REMATES

REMATE ARTICULO 450 C.G.P.

BIEN A REMATAR: Bien inmueble ubicado en lote N° 3 de la VEREDA BALSILLAS, del municipio de Mosquera (Cundinamarca), con una extensión superficial de dos mil setenta metros cuadrados (2070 M2), cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública N° 1328 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría Setenta del Círculo de Bogotá, D.C., y en la diligencia de secuestro (archivo 007), distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-1699309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

VALOR DEL AVALUO: OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIEN- TOS PESOS MONEDA LEGAL \$83.356.500

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO REAL DE MAYOR CUANTIA

FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 A.M. La licitación iniciará a la hora indicada de manera presencial en la sede del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (C/MARCA) se insertará en respectivo edicto emplazatorio, y se cerrará transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia.

VALOR BASE DE LA LICITACION: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIEN- TOS CINCUENTA PESOS M/LEGAL (\$58.349.550), según lo establecido en el inciso tercero (3º) del artículo 448 del Código General del Proceso.

Todo aquel que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este Despacho el 40% del avalúo dado al bien.

PARTE DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO BONNETT SUAREZ Y OTROS EN ACUMULACION

DEMANDADO: SAPRIN S.A. E.S.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (C/MARCA)

DIRECCION: CARRERA 11 N° 8-60 PISO 2 FUNZA (C/MARCA)

Email: j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2018-00999-00

PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% QUE EQUIVALE A LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$ 33.342.600)

Las ofertas deberán presentarse en las instalaciones del Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza (C/marca) dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia en la misma sede junto con copia de la consignación del depósito indicado, cuando fuere necesario.

NOMBRE DEL SECUESTRE: KAREN SOFIA CASTAÑEDA OVALLE Dirección: Carrera 13 N° 13-24 oficina 521, Bogotá, D.C.

correo: abcjuridicas@gmail.com Tel: 320-857-54-62

\*Y1-1-01

AVISO DE REMATE. - JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la CARRERA 10#14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA Email: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, HACE SABER, Que dentro del proceso ejecutivo 11001310302720170012200, adelantado por el BANCO COLPATRIA SA, en contra de UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A.- UNIDECON S.A., mediante providencia del veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), señaló para el día veinticuatro (24) de

septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-706823, cédula catastral n.º 009124 36 11 000 00000, ubicado en CARRERA 54-106ª-38 de Bogotá D.C., número Predial Nat: 11001019111240 0360011000000000, Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL, Estrato: 0, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Uso: OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH, Total área de terreno (m2) 391.1, este inmueble se encuentra avaluado en la suma de DOS MIL DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 2.012.430.000). será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a rematar (\$1.408.701.000), previa consignación del 40% del valor total del avalúo (\$804.972.000), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 1100120318000 convenio Cuenta depósitos judiciales. Como secuestre de los inmuebles actúa la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., quien se localiza en la Avenida Jiménez No. 9 - 43 oficina 406 edificio federación de esta ciudad, móvil: 305-7142352, email: soluciones-legalesinteligentes@gmail.com: La licitación iniciará a la hora señalada del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, y se llevará a cabo virtualmente, a través del Link: [https://teams.microsoft.com/!meetup-join/19%3ameeting\\_ZmJjYzQ1OTktZmMxNi00ZWELTgxYzQtMDcyZmNINWZIM2Q2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d](https://teams.microsoft.com/!meetup-join/19%3ameeting_ZmJjYzQ1OTktZmMxNi00ZWELTgxYzQtMDcyZmNINWZIM2Q2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d) La licitación iniciará a la hora señalada del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, y se llevará a cabo virtualmente, a través del aplicativo TEAMS, el cual también estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2024. Los interesados deberán presentar: Los interesados deberán presentar: (i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii). Copia del documento de identidad. (iii). Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos anteriormente mencionados. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

\*R1-5-01

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Dentro del PROCESO EJECUTIVO No.11001400304620170014700 de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

contra ANA MILENA PAEZ JIMENEZ se dictó auto de fecha veintitres (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) del JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, quien señaló la hora de las DIEZ (10:00 A.M.) del día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para llevar a cabo EL REMATE VIRTUAL, del siguiente bien inmueble, que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA 11 NUMERO 67 A - 09 SUR TORRE 14 APARTAMENTO 502 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40667527

El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIEN- TOS PESOS (\$145.300.500) moneda legal colombiana.

El secuestre es TRASLUGON LTDA quien puede ser ubicado en la Carrera 10 B número 14 - 56 Oficina 308 de Bogotá, D.C., Teléfono de contacto 3102526737. Email: [TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM](mailto:TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM)

Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien (\$101.710.350), previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%) o sea (\$58.120.200) para los postores diferentes al acreedor real; tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil.

Los siguientes son los parámetros a seguir, dispuestos en la providencia ya citada

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final y podrá consultarse igualmente en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Juzgado remates 2023.

Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho - ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS del Código General del Proceso.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse úni-

ca y exclusivamente al correo electrónico [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, es indispensable que participen en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

En cumplimiento Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link TEAMS

[https://teams.microsoft.com/!meetupjoin/19%3ameeting\\_MDFmZGE1YTQtYWUwYS00YTJlTHlMGQtZTRhNWEMTIhM2M0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22557db587-699d-439c-9ee7-919bb7f8e6ea%22%7d](https://teams.microsoft.com/!meetupjoin/19%3ameeting_MDFmZGE1YTQtYWUwYS00YTJlTHlMGQtZTRhNWEMTIhM2M0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c2ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22557db587-699d-439c-9ee7-919bb7f8e6ea%22%7d)

\*C2-1-01

AVISO DE REMATE PRESENCIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. TRANSVERSAL 12 No. 34A-18 piso 4 "Barrio Rincón de Santafé" j03cmapsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2014-377 del BANCO CAJA SOCIAL S.A contra DIANA MILENA RIVERA VARGAS, por auto de fecha TRECE (13) de junio de dos mil Veinticuatro (2024) EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, señaló la hora de las Nueve de la mañana (9.00 A.M.) del día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la señora DIANA MILENA RIVERA VARGAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 50S-896585 hoy 051-24242 apartamento Bifamiliar Número trece sesenta y siete (13-67) ubicado en la calle quinta C Sur

(5 C Sur) número trece sesenta y siete (13-67), edificio Bifamiliar Compartir 21-4 manzana 21 lote 4 y de acuerdo al avalúo catastral que obra en el proceso se registra como dirección principal carrera 12 C No. 18-68 S, de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca.

VALOR AVALUO: El bien inmueble cuenta con un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIEN- TOS PESOS (\$ 84.691.500.00) MONEDA CORRIENTE. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.GP) En cumplimiento del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: Señor: JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES Dirección actual: Calle 15 No.0-83 Este del municipio de Soacha Teléfono actual 3004469978 Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.GP, se expiden copias para su publicación hoy 30 de agosto de 2024.

\*R1-8-01

AVISO DE REMATE Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL j01cmapsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Numero 2018-424-1 Demandante BANCO DAVIENDA S.A. CONTRA ROSALBA ROMERO JIMENEZ como heredera determinada de la causante NANCY DAMARIS ISAZA ROMERO el Juzgado 01 Civil Municipal de Soacha señaló fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula No 051-130091, la hora de las 11:00 a.m., del día 18 del mes SEPTIEMBRE de 2024..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio; URBANO 1) TRANSVERSAL 32 A 34-21 Y 34-77 SOACHA APT 5069 TORRE 18 AGRUPACION DE VIVIENDA LIRIO En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: MAIRA LICED OVIEDO TAVERA CEDULA: 1007432907 de Melgar Dirección: Carrera 68B # 1-39 sur Teléfono: 3123388192 EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA DE \$100.522.500. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40% y cumpla los requisitos exigidos por la ley. La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación LIFESIZE y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica. La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

\*V1-1-01

## FORMATO ART. 450 - REMATE

1. PARTE DEMANDANTE  
BANCO CAJA SOCIAL S. A.

2. PARTE DEMANDADA JENNI  
MILENA RACERO DURANGO

3. FECHA / HORA APERTURA DE  
LICITACIÓN 17 DE SEPTIEMBRE DE  
2024 A LAS 11:00 A. M.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, la cual se desarrollará utilizando los medios tecnológicos para el efecto se dispondrá la plataforma TEAMS, así las cosas, las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que por intermedio de la secretaría se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 ésta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado o por intermedio del correo electrónico j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que "una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia".

De considerarse por parte del usuario la radicación de forma presencial de la postura, se le informa que podrá realizarla directamente al despacho o al correo j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo los protocolos bioseguridad de esta sede judicial, agradecemos a la comunidad su comprensión.

4. BIENES MATERIA DEL REMATE:  
CARRERA 12E No. 2A-25 SUR  
URBANIZACION COMPARTIR EN  
SOACHA-CUNDINAMARCA.

INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria,  
dirección y unidad. MATRÍCULA  
INMOBILIARIA No. 051-19664

VALOR AVALUO: A V A L U O  
\$85.009.500,00

5. VALOR BASE LICITACIÓN:  
\$59.506.650,00

6. JUZGADO: CIUDAD: JUZGADO  
SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DESOACHA-CUNDINAMARCA

(Transversal 12#34<sup>a</sup>-18, Barrio  
Rincón de Santa Fe piso (5) quinto).  
N° DE EXPEDIENTE: PROCESO No.  
257544189002-2020-00077 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
CON GARANTIA HIPOTECARIA

7. PORCENTAJE A CONSIGNAR  
PARA HACER LA POSTURA 40%  
(\$34.003.800,00)

8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE  
TELÉFONO DEL SECUESTRE: TRIUNFO  
LEGAL SAS CARRERA 8 No. 12-39  
PARQUE PRINCIPAL SOACHA  
TELÉFONO: 3144685922-7227731  
triufolegalsas@gmail.com

\*V1-6-01

AVISO DE REMATE - ARTICULO  
450 DEL C.G.P. REPUBLICA DE  
COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PÚBLICO

JUZGADO ACTUAL: JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR  
INFORMACION ACERCA DEL RE-

MATE: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
ATENCIÓN AL PÚBLICO: La atención al público interesado en el remate se realizará de manera exclusiva por la CALLE 15 # 10-61 BOGOTÁ en el horario de 8:00a.m. - 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, Calle 15 # 10-61, Bogotá Colombia.

JUZGADO: Juzgado de Origen:  
Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
NUMERO DEL EXPEDIENTE:  
11001400304120190120500

PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO  
CANANEA P.H.

PARTE DEMANDADA: ENRIQUE  
ANTONIO KROES GAVIRIA

FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION: 10:00 A.M. DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE 2024. LOS INTERESADOS PODRÁN HACER POSTURA EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION, POR LA CALLE 15 # 10-61 DE BOGOTA, DESDE LAS 8.00 AM HASTA LAS 9.00 AM O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 451 DEL C.G.P.

Mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 19 de septiembre 2024, para llevar a cabo la diligencia de REMATE EN SUBASTA PÚBLICA del cien por ciento (100%) del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-921243 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Norte el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y evaluado.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: se trata del cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la AV. CALLE 134 No. 16-40 APARTAMENTO 202 (DIRECCION CATASTRAL)

de la ciudad de Bogotá, D.C., DESCRIPCION: CABIDA Y LINDE ROS APARTAMENTO # 202: ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO.TIENE UN AREA TOTAL PRIVADA DE 30.27M2. AREA CONSTRUIDA DE 30.27M2. SU COEFICIENTE ES DE 3.09%. DEPENDENCIAS: HALL, SALON-COMEDOR, COCINA, HALL DE ALCOBAS, BA/O DE HALL Y UNA ALCOBA CON CLOSET. SU ALTURA ES DE 2.15MTS. Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 3092 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1985, NOTARIA 32 DE BOGOTA, de conformidad al certificado de tradición y libertad obrante en el proceso, igualmente como se encuentra descrito en la diligencia de secuestro adelantada por el JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, de fecha 21 de noviembre de 2022 Según Despacho comisorio No. 277 del 17 de septiembre de 2020

NOMBRE Y DATOS DEL SECUESTRE: Secuestro Administraciones TECNACEROS NAF LTDA, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la justicia, el cual se localiza en la Calle 15 No. 0-08 este de Soacha Cundinamarca, en el correo electrónico: diligenciastecniaceros@gmail.com o en el teléfono 300 4469978

VALOR AVALUO 100%: \$

\$206.385.000,00

VALOR BASE LICITACIÓN 70%:  
\$144.469.500

PORCENTAJE A CONSIGNAR  
PARA HACER POSTURA 40%:  
\$82.554.000,00

LOS POSTORES DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Para efectos de llevar a cabo el REMATE VIRTUAL antes programado, deberá tomarse en consideración las siguientes instrucciones: ADVERTENCIA A LOS INTERESADOS • La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad y garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES la atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 # 10-66 en el horario de 8:00am - 1:00am y de 2:00pm a 5:00pm. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo con el orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates. LAS POSTURAS deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, Numeral 5, el SECUESTRE Administraciones TECNACEROS NAF LTDA, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la justicia, el cual se localiza en la Calle 15 No. 0-08 este de Soacha Cundinamarca, en el correo electrónico: diligenciastecniaceros@gmail.com o en el teléfono 300 4469978

Quienes desean participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS íbidem.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

\*Y1-2-01

**NOTARIAS**

14 NOTARÍA DEL CÍRCULO BOGOTA NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Dg 53D No. 24 29 Bogotá D.C Tel 5663051

catorcebogota@supernotariado.gov.co NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTA D.C. CL 53 No. 21-20 TEL 2175570-2117616

EDICTO EL NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTA EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA ACUMULADA de HERNANDO SABOGAL GALARZA Y TRANSITO RODRIGUEZ DE SABOGAL quienes en vida se identificaban con las cédulas números 65.743 y 20.514.086, fallecidos el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) en Bogotá, y el veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015) en Bogotá, respectivamente, siendo ésta ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA ACUMULADA en esta Notaría mediante Acta número cero ochenta y uno (081) del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente EDICTO

en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3°) del decreto ley 902 de 1988.- Ordénese, además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- El presente EDICTO se fija hoy treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 A.M.- CONSUELO SOTELO TRIANA NOTARIA CATORCE (14) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO \*R1-1-01

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Único del círculo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora: SAMAR JEBARA LLACH, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 56.062.048 DE MAICAO, persona que falleció en la ciudad de Puerto Colombia - Atlántico, el día catorce (14) de abril de dos mil veinticuatro (2024), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 055 de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTISÉIS (26) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO \*P1-1-01 J-S

Notaría 8 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la Constitución del Patrimonio de Familia Inembargable por ser lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto; en el Trámite de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el siguiente inmueble LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE QUINTA (5ª) ENTRE CARRERAS ONCE (11) Y DOCE (12) NÚMERO 11 – 33, DEL BARRIO BELÉN, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 350-77671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públi-

cos de Ibagué, y la ficha catastral número 73001010100590002000, cuyos linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 2.904 del 02 de diciembre del año 2015, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué, tramite iniciado por JUAN DE JESUS TRIANA ACOATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.196.119 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente. Para los fines indicados en el artículo 5° del Decreto 2817 de 2006 se fija el presente Edicto por el termino de quince (15) días hábiles en un lugar visible de la Notaria y en un periódico de amplia circulación local, se publica en la Notaria a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LA NOTARIA, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO \*I2-3-01

14 NOTARÍA DEL CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Dg 53D No. 24 29 Bogotá D.C. Tel 5663051

catorcebogota@supernotariado.gov.co NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTA D.C. CL 53 No. 21-20 - TEL 2175570-2117616 EDICTO EL NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTA EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA ACUMULADA de ADELINA DEL CARMEN CHIRIVI DE QUEMBA Y SEGUNDO MATIAS QUEMBA CHIRIVI quienes en vida se identificaban con las cédulas números 41.398.577 y 2.940.222, fallecidos el primero (01) de enero de dos mil veintidós (2022) en Bogotá, y el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en Bogotá, respectivamente, siendo ésta ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA ACUMULADA en esta Notaría mediante Acta número cero setenta y nueve (079) del veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3°) del decreto ley 902 de 1988.- Ordénese, además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- El presente EDICTO se fija hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 A.M.- ERIKA ANDREA MACIAS CÁRDENAS NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO R1-2-01

**PRIMER AVISO**

EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA, con Nit.900.989.904-2 domiciliada en la CAARERA 48 # 93 – 61 BARRIO LA CASTELLANA. De conformidad con lo prescrito por el Artículo 212 del C.S.T., informa que el señor RAMIRO GARATEJO DUCUARA, quien se identificó con la C.C. No.19.384.021 de Bogotá, que laboraba como Vigilante en la ciudad de Bogotá, para la empresa Cliente de Lincon Seguridad Privada de TORRE EMPRESARIAL COMCAJA., nació el 24 de mayo de 1957 en Ortega (Tolima), falleció en el municipio de Bogotá, el día 10 de agosto de 2024, quienes crean tener derecho a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, deben presentarse en la dirección antes mencionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

6N4 RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO EDICTO EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante ARNOLDO JOSE ARIZA CAMACHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.155.271 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C., fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de julio del año 2023. Para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta No. 66 de fecha 29 de agosto del año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, difundirlo igualmente a través de una emisora local, fijarlo en el término de diez (10) días en sitio visible de la Notaría. El presente edicto se firma hoy 29 de agosto del año 2024, para ser fijado en el despacho, el 30 de agosto del año 2024 a las 8:00 A.M RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO \*R1-3-01

NOTARIA 36 EDICTO - PATRIMONIO DE FAMILIA EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente Edicto en el trámite notarial de solicitud de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovido por ANGIE CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.487.463 expedida en Cúcuta, limitación a constituir sobre el inmueble UNA CASA LOTE SITUADO EN EL BARRIO DE LAS CRUCES UBICADA EN LA CALLE PRIMERA (1) "F" BIS NUMERO UNO (1) CINCUENTA Y SIETE (57) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., distinguidos con Matrículas Inmo-

biliaria números 50C-442669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ ZONA CENTRO, cuyos titulares de propiedad son los solicitantes. Con el fin de que todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia, por ser lesivo a sus derechos como acreedores de los constituyentes, presenten oposición dentro del término legal.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 2817 del 22 de Agosto de 2006, ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días y entrega de copias para su publicación. Hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO \*R1-4-01

NOTARÍA (26) EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA 26 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA DE ROSA MARLÉN MERCHÁN SUAREZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.571.690 DE BOGOTÁ D.C, quien falleció en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo el lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.; y que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de este Edicto. El trámite notarial de esta liquidación de sucesión de esta Notaría, fue aceptado mediante Acta de inicio de sucesión número SESENTA Y NUEVE (69) de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el

Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. A solicitud del interesado se fija el presente Edicto, hoy veintinueve (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 AM). GINA ALEJANDRA BALLESTÉROS QUIJANO NOTARIA VENTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA Mediante Resolución N° 08623 del 13 de Agosto de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro

HAY UN SELLO \*R1-6-01

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de los causantes JOSE IGNACIO ALARCON, C.C. #79.259.988, quien falleció en Bogotá D.C., el cinco (05) de Enero del año dos mil siete (2007). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO OCHENTA Y UNO (81) de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO(E) El presente edicto se desfija el día doce (12) de Septiembre de 2024, a la 5:30 pm.

HAY UN SELLO \*C5-1-01

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de los causantes JOSE

GREGORIO SANCHEZ DOMINGUEZ, C.C. # 17.092.278, quien falleció en Bogotá D.C., el veinte (20) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO OCHENTA (80) de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO(E) El presente edicto se desfija el día doce (12) de Septiembre de 2024, a la 5:30 pm.

HAY UN SELLO \*C5-2-01

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de los causantes BELARMINA GUTIERREZ PUENTES, C.C. # 20.873.950, quien falleció en Bogotá D.C., el veinte (20) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO SETENTA Y NUEVE (79) de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO(E) El presente edicto se desfija el día doce (12) de Septiembre de 2024, a la 5:30 pm.

HAY UN SELLO \*C5-3-01

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de los causantes JORGE ENRIQUE PULIDO, C.C. # 19.289.154, quien falleció en Bogotá D.C., el primero (1º) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023) Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO OCHENTA Y DOS (82) de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO(E) El presente edicto se desfija el día doce (12) de Septiembre de 2024, a la 5:30 pm.

HAY UN SELLO \*C5-4-01

Notaría Unica de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NTT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Circulo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ LATORRE, quien falleció en el Municipio de Supatá, Cundinamarca, el trece (13) de Noviembre de dos mil veintitrés (2.023), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.970.225 de Supatá, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Supatá, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número VEINTICINCO (0025) del veintinueve (29) de Agosto de dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un

medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy treinta (30) de Agosto de dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

HAY UN SELLO \*P5-1-01

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE UBATÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de herencia de los causantes MISAEEL SILVA ORTIZ Y ROSA INES DIAZ DE SILVA, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 432.670 y 21.051.249 respectivamente, quienes fallecieron en el municipio de Ubaté y la ciudad de Bogotá el día 02 de Octubre de 2013 y 07 de abril de 2024, tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Ubaté, quienes tuvieron el último domicilio y el asiento principal de sus negocios el Municipio de Ubaté, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 52 de fecha 08 de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El presente Edicto se fija hoy a los ocho (08) días del mes de Agosto dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda

HAY UN SELLO \*U3-1-01



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO (DEEDD) FISCALÍA SETENTA Y NUEVE (79) DELEGADA

EDICTO

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO UBICADA EN LA DIAGONAL 22 B No. 52 – 01, EDIFICIO H, PISO 3º, BOGOTÁ D. C.

CITA Y EMPLAZA

A: MARIA DEL TRANSITO REDONDO CEPEDA C.C 39.537.360, así como a todos los terceros determinados e indeterminados y demás personas que les asista interés legítimo en el proceso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la secretaría de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Diagonal 22 B # 52-01 Bloque F Semisotano en la ciudad de Bogotá, a recibir notificación personal de la resolución de INICIO de la acción de extinción del derecho de dominio, de fecha Treinta y uno (31) de Marzo de 2014, proferida dentro del proceso de extinción de dominio radicado con el RAD. 11976E.D. que bajo los parámetros de la ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la fiscal 79 delegado de esta Dirección, en contra del bien aquí vinculado, para que concurran en el término de quince (15) días después de la publicación de del presente EDICTO, se surta su notificación y hagan valer sus derechos sobre el bien objeto de esta acción que se enuncia a continuación:

BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DE DOMINIO INMUEBLE

Inmueble Identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1131382, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado en la Calle 63 K No. 118 A-36 de la Ciudad de Bogotá, de propiedad de MARIA DEL TRANSITO REDONDO CEPEDA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.537.360.

Se advierte a los empleados que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-litem quien velará por el cumplimiento de la reglas del debido proceso en su favor.

Para los efectos del Numeral 4 del Artículo 13 de la ley 793 de 2002 modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, en concordancia con el artículo 318 del C. P. Civil, se expide copia para su publicación por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación nacional, el edicto emplazatorio correspondiente a este trámite, dentro del lapso establecido legalmente.

Se fija el presente Edicto hoy Primero (1) de Agosto dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 a.m.

Alicra del C. Rodriguez Beltran  
Fiscal 79 DEEDD



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALÍA 49 ESPECIALIZADA

EDICTO

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, UBICADA EN LA DIAGONAL 22 B No. 52-01 EDIFICIO F SEMISOTANO – BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BLANCA INÉS FLOREZ DE AMAYA, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNGEL ANIBAL AMAYA FLOREZ, A LOS TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE SIENTAN CON INTERÉS LEGÍTIMO EN EL PROCESO, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, comparezcan a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Fiscalías, ubicada en la Diagonal 22 B # 52 – 01 Bloque F Semisotano de Bogotá D. C., a recibir notificación personal de la resolución de inicio de la acción de extinción del derecho de dominio del 23 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 7891, que bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la Fiscalía 49 Especializada de esta Dirección, así como para que presenten sus oposiciones y aporten o soliciten las pruebas que estimen conducentes y eficaces y hagan valer sus derechos, respecto de los bienes que a continuación se cita:

A. INMUEBLE

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-838, correspondiente al predio denominado "LOTE SANTA ANA", ubicado en la carrera 48 No. 44-20, barrio Santa Ana, municipio de Rio Negro, departamento de Antioquia y comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura No. 138 del 11/02/1972 de la Notaría Única de Rio Negro Antioquia.

Se advierte a los empleados que, de no comparecer dentro del término antes indicado, se les designará curador ad-litem, para que los represente y con quien se surtirá la notificación de la resolución de inicio aludida y se continuará la actuación hasta su culminación.

El edicto deberá ser publicado por una sola vez, el domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional con el que cuente la entidad para tal efecto. Igualmente, se publicará el presente Edicto por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas- RNPE. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

El presente se publica el once (11) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

OSCAR ALEJANDRO PINILLA RIVEROS  
FISCAL 49 ESPECIALIZADO  
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO (DEEDD) FISCALÍA SETENTA Y NUEVE (79) DELEGADA

EDICTO

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO UBICADA EN LA DIAGONAL 22 B No. 52 – 01, EDIFICIO H, PISO 3º, BOGOTÁ D. C.

CITA Y EMPLAZA

A LOS SEÑORES MARHA LUCIA BONILLA SANCHEZ C.C. 24.320.446, MARIA EUGENIA URIBE SANCHEZ C. C. 24.323.560, LUIS ALBERTO URIBE SANCHEZ C.C. 10.227.236 Y JHON JAIRO BONILLA SANCHEZ C.C. 10.261.965, así como a todos los terceros determinados e indeterminados y demás personas que les asista interés legítimo en el proceso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la secretaría de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Diagonal 22 B # 52-01 Bloque F Semisotano en la ciudad de Bogotá, a recibir notificación personal de la resolución de INICIO de la acción de extinción del derecho de dominio, de fecha el 21 de Noviembre de 2011, proferida dentro del proceso de extinción de dominio radicado con el RAD. 5141 E.D. que bajo los parámetros de la ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la fiscal 79 delegado de esta Dirección, en contra del bien aquí vinculado, para que concurran en el término de quince (15) días después de la publicación de del presente EDICTO, se surta su notificación y hagan valer sus derechos sobre el bien objeto de esta acción que se enuncia a continuación:

BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DE DOMINIO INMUEBLE:

Inmueble Identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 100-18344, dirección Kr. 19 No. 22-51 Kr. 19 Calle 22 y 23 No. 22-47 y 22-57 de la ciudad de Manizales, de propiedad de MARHA LUCIA BONILLA SANCHEZ C.C. 24.320.446; MARIA EUGENIA URIBE SANCHEZ C. C. 24.323.560; LUIS ALBERTO URIBE SANCHEZ C.C. 10.227.236; JHON JAIRO BONILLA SANCHEZ C.C. 10.261.965.

Se advierte a los empleados que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-litem quien velará por el cumplimiento de la reglas del debido proceso en su favor.

Para los efectos del Numeral 4 del Artículo 13 de la ley 793 de 2002 modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, en concordancia con el artículo 318 del C. P. Civil, se expide copia para su publicación por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación nacional, el edicto emplazatorio correspondiente a este trámite, dentro del lapso establecido legalmente.

Se fija el presente Edicto hoy Primero (1) de Agosto dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:00 a.m.

Alicra del C. Rodriguez Beltran  
Fiscal 79 DEEDD

N6 Eric Tremolada Álvarez Notario EDICTO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada del(la) (los) causante(s) LUZ ESPERANZA PEREZ RUEDA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.423.475, quien falleció el día veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Calle 70 A No 11 28 de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta número doscientos cincuenta y cinco (255) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024). Se fija hoy treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15) a.m. ERIC TREMOLADA ALVAREZ NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto fue desfijado el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ ( ). NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

**HAY UN SELLO \*V1-3-01**

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de la causante TERESA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 21.078.155 de Usme quien falleció el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios, el Municipio de Tabio Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en una radio difusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número noventa (90) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024) y para efectos del numeral 2 del artículo 3º del Decreto 902 de 1998, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija en Tabio Cundinamarca, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M). NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO \*V1-4-01**

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de la causante

ISAURO HERRERA BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía No 17.164.000 de Bogotá D.C. quien falleció el día catorce (14) de enero de dos mil veinte (2.020) en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios, el Municipio de Tabio Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en una radio difusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número ciento ochenta y nueve (189) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024) y para efectos del numeral 2 del artículo 3º del Decreto 902 de 1998, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija en Tabio Cundinamarca, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M). NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO \*V1-5-01**

EDICTO LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2º del artículo 3º del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación Notarial de Herencia Conjunta y liquidación de sociedad conyugal de los señores LUIS CARLOS BUITRAGO CLAVIJO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 170.727 y MARIA LILIA HERMOSO DE BUITRAGO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.083.045, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación en los distintos medios, ante este Despacho situado en la Avenida 100 No. 10-45 de Bogotá, D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta No. 40 -2024 del día veinticinco (25) del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2.024). Se fija a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2.024). OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10º.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

**HAY UN SELLO \*C5-5-01**

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), aceptada según Acta número 93-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública, la Liquidación de Herencia (sucesión intestada) de la causante BEATRIZ GARCIA CARREÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.443.247 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en ésta ciudad, el día quince (15) de mayo de dos mil diez (2.010) siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), Superintendencia de Notariado y Registro y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia, si fuere el caso. El presente Edicto se fija el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 de la mañana. ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. El presente Edicto se desfija hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 12:00 PM

**HAY UN SELLO \*R1-10-01**

6N4 RAFAEL GIOVANNI GUARÍN CO-TRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO EDICTO EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LEIVA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.665.071 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C., fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el 31 de mayo del año 2021. Para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta No. 67 de fecha 30 de agosto del año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, difundirlo igualmente a través de una emisora local, fijarlo en el término de diez (10) días en sitio visible de la Notaría. El presente edicto se firma hoy 30 de agosto del año 2024, para ser fijado en el despacho, el 02 de septiembre del año 2024 a las 8:00 A.M MARIELA CENAIDA CHAVEZ CASTILLO NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

**HAY UN SELLO \*R1-11-01**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la

publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) JOSE TIMOLEON ORTIZ NUÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.984.480, quien falleció en Fusagasugá, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 355 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, (veinte(20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DELCIRCULO DE BOGOTA D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*S1-1-01**

NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Dr. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación Nacional, en el trámite Notarial de liquidación Notarial de herencia intestada del(de los) causante(s) señor(es) ROSA MONTAÑEZ DE MONTAÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.602.616 Garagoa y quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), según consta en la copia auténtica del registro civil de defunción, expedido por la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C., con el indicativo serial número 10419938, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo esta ciudad de Bogotá su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y de JOAQUIN MONTAÑEZ MONTAÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.059.478 expedida en Garagoa y quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), según consta en la copia auténtica del registro civil de defunción, expedido por la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., con el indicativo serial número 10358894, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo esta ciudad de Bogotá su último domicilio y el asiento principal de sus negocios., ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número CERO CERO VEINTIUNO

(0021) de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación Nacional y en una radiodifusora de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-2-01**

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA del señor OMAR BARRERA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 74752641 de Aguazul, fallecido el día Trece (13) de Junio de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Yopal, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta No. 065-2024 de fecha Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy veintiséis (26) de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2.024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las Siete y Treinta de la mañana (07:30 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

**HAY UN SELLO \*P1-2-01Y**

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA CONJUNTA de los señores JOSE ANTONIO CAMARGO BARRERA (QEPD) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.084.259 de Yopal, fallecido el día 26 de Mayo de 2021 en la ciudad de Yopal y ETELVINA BURGOS LOPEZ (QEPD) quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 23.826.790 de Nunchia, fallecida el día 11 de Julio de 2023 en

la ciudad de Yopal, siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio común y asiento principal de sus negocios de los causantes. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta No. 066-2024 de fecha Veintinueve (29) de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy treinta (30) de Agosto del año dos mil Veinticuatro (2.024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las Ocho de la mañana (08:00 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

**HAY UN SELLO \*P1-3-01Y**

NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Dr. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación Nacional, en el trámite Notarial de liquidación Notarial de herencia intestada del(de los) causante(s) señor(es) GERARDO ANDRES ARCOS CELIS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.859.012 de Bogotá, quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), según consta en la copia auténtica del registro civil de defunción, expedido por la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá, D.C., con el indicativo serial número 10673642, de fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo esta ciudad de Bogotá su último domicilio y el asiento principal de sus negocios., ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número CERO CERO VEINTIDOS (0022) de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación Nacional y en una radiodifusora de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAYA UN SELLO \*S1-3-01**



**UNICO AVISO  
LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
HACE SABER**

Que el día **02 de mayo de 2024**, falleció en la ciudad de Caldas – Manizales, el señor **FABIO HOYOS CARDONA (Q.E.P.D.)**, pensionado de esta Superintendencia, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.332.455 de Pensilvania - Caldas.

Que, con el fin de reclamar la sustitución pensional, se presentó la señora **ZULMA INES LOPEZ DE HOYOS (Cónyuge Supérstite)**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.864.479 de Pensilvania - Caldas.

Quienes se crean tener igual o mejor derecho frente a la sustitución pensional del causante, deberán aportar las pruebas pertinentes, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, en la Avenida El Dcrado No. 51 – 80 de Bogotá D.C.

Yo, **DIEGO ANDRES BARRERA VARGAS** identificado con C.C.1.023.937.226, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición de los siguientes Título Valor expedidos por el **BANCO CAJA SOCIAL**, el cual se encuentra en estado de Extravío. El título Valor cuenta con las siguientes características: **Titular(es)**: DIEGO ANDRES BARRERA VARGAS, **identificado con C.C.1.023.937.226**. MARIA ELENA OSTOS DE VARGAS, **identificada con CC 41.478.515 Dirección Oficina sede del Título Valor**: Carrera 17 # 16-02 sur en la localidad de Antonio Nariño en el barrio Restrepo. **Tipo de Título Valor**: CDT Fijo Único. **Números de los Título Valor**: 25502306483, 25502306484. **Fecha de Apertura**: 2023/02/13, 2020/11/09. **Fecha de Vencimiento**: 2024/10/13, 2024/11/09. **Fecha de Renovación**: 2023/12/13, 2024/05/09. **Plazo**: 300 días, 180 días. **Valor Apertura**: \$ 8.848.304, \$ 3.000.000. Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la oficina 0020 RESTREPO de la ciudad de BOGOTÁ, el día 30 mes agosto de 2024. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la oficina Sede del Título Valor enunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARAUQUITA NIT. 24.242.454-6 EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ARAUQUITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral acumulado del (la) (los) causante (s) JULIAN DIAZ, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 1.191.393 de Arauquita, quien falleció en Arauquita, Departamento de Arauca, el día 22 de enero de 1993 cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 16 de fecha 20 de agosto de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de Amplia circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora la Voz del Cinaruco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 14.00 horas del día. ROCIO ROMERO BARRIOS Notaría Unica del círculo de Arauquita

**HAY UN SELLO \*C4-1-01**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del círculo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor: JAVIER ORLANDO JAIMES BOTELLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 17.583.469 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 056 de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTISÉIS (26) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

**HAY UN SELLO \*C4-2-01**

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del círculo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor ERWIN ALBERTO PEREZ MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.580.021 DE ARAUCA, persona que falleció en la ciudad de

Arauca, el día veinte (20) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), para tal efecto se realizó presentación personal en la Notaría Unica del Círculo de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 054 de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

**HAY UN SELLO \*C4-3-01**

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: JOSE DOMINGO CUENCA ROJAS CÉDULA DE CIUDADANIA: 1602032 FECHA DE FALLECIMIENTO: 21 DE OCTUBRE DE 2023

LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTA D.C. El presente edicto se fija hoy DIECISEIS(16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) EUGENIO TERCERO GIL GIL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*V1-7-01**

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de FIDELIGNO BERNAL CUCAITA quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 143.134 de Bogotá y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 039 de 23 de julio de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para

las respectivas publicaciones y se fija hoy VEINTICUATRO (24) de JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

**HAY UN SELLO \*V1-8-01**

notaría 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JOSE PASCACIO GUARNIZO BARRETO quien se identificaba en vida con la cédula

de ciudadanía número 14.235.745 de Ibagué y falleció el día 13 de Marzo del año 2019, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 93 del 26 de Agosto del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA ENCARGADA MARIA EDILMA CALLE FLOREZ NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Nombrada mediante resolución número 08918 del 20 de Agosto del año 2024 proferida por El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**HAY UN SELLO 12-4-01**

notaría 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes BENJAMIN MENDOZA MENDOZA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.308.522 expedida en Guamo; y el cual falleció, el día 13 de junio del año 2023, en la ciudad de Ibagué, BERNARDA SANTOFIMIO DE MENDOZA ó BERNARDA SANTOFIMIO

LEYTON (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.501.927 de Ibagué, la cual falleció el día 30 de enero del año 2015, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 95 del 27 de agosto de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA MARIA EDILMA CALLE FLOREZ NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE IBAGUE Nombrada mediante Resolución número 08918 de fecha 20 de agosto del año 2024, proferida por El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**HAY UN SELLO \*12-5-01**

notaría 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante

CESAR SANCHEZ GUZMAN quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 14.209.772 y falleció el día 31 de Agosto del año 2020, en la ciudad de Cali, siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 94 del 26 de Agosto del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA ENCARGADA MARIA EDILMA CALLE FLOREZ NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Nombrada mediante resolución número 08918 del 20 de Agosto del año 2024 proferida por El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**HAY UN SELLO \*12-6-01**

notaría 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante HECTOR SOSA quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 14.246.729 de Melgar y falleció el día 24 de Junio del año 2016, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 96 del 29 de Agosto del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*12-7-01**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el Trámite Notarial de la liquidación sucesoral de la causante MANUEL YESID RAMIREZ SALAZAR, (q.e.p.d), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía numero 2.235.691 expedida en Ibagué, quien falleció en Ibagué, el día 04 de Febrero de 2010, iniciado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 102 del fecha 29 de Agosto del año Dos Mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional o local y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3°. del Decreto 902 de 1.988, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se

fija hoy veintinueve ( 29 ) de Agosto del año Dos Mil veinticuatro (2.024), Siendo las ocho ( 8:00 a.m.) de la Mañana. EL NOTARIO, TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ Notario Sexta del Círculo de Ibagué

**HAY UN SELLO \*12-8-01**

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 NO. 3-50 PBX 5153505 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante MARIA MEMPHIS RAMIREZ OSPINA identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 38.219.519, quien falleció en la ciudad de Ibagué el día treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2.017), siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 68 de fecha 15 de Agosto de 2.024, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024) a las ocho de la mañana (08.00-a.m.) El Notario, CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN Notario Segundo de Ibagué

**HAY UN SELLO \*12-10-01**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) IDDA MARIA IBARRA DE FERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.569.026, quien falleció en Bogotá D.C., el trece (13) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 225 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024). a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*R1-12-01**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de la causante MARIA OFELIA JARAMILLO DE CARDENAS C.C 20.520.891 fallecida

el 22 de julio de 2.024 en Bogotá D.C. El trámite fue admitido mediante acta número 69 de 28 de Agosto 2.024. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 con las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989

Que se fije el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 29 de Agosto de 2.024 a las 8 a.m

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C

**HAY UN SELLO \*V1-9-01**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) CONCEPCION LARA DE PAREDES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 25.637.370, quien falleció en Bogotá D.C., el veintiocho (28) de junio de dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 368 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, (veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*S1-4-01**

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) JAIME SOLANO VARGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 853002, quien falleció en Barranquilla, Atlántico, el veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 376 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

**HAY UN SELLO \*V1-11-01**

EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) JAIME ECHEVERRIA GARZON quien (es) en vida se identificó (aron) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.088.758 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento sesenta y cinco (165) del dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO \*V1-12-01

### INTERDICCION

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA Carrera 7ª No. 12 C-23, teléfono 6013419906 Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO RAD. No. 110013-110022-2017-00749-00.

#### ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Audiencia prevista en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019

En Bogotá D. C., el día doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en auto que antecede, el suscrito Juez Veintidós de Familia se constituyó en audiencia pública, y la declaró abierta con el fin de continuar el trámite.

COMPARECENCIA A la presente diligencia compareció ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO, WILLIAM, MARTHA, CLARA y GERARDO TRUJILLO PANIAGUA. De igual forma, la apoderada VANESSA BOHÓRQUEZ

DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE PRIMERO: DECLARAR a la señora ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.140.868 como persona jurídicamente con capacidad legal en los términos en el artículo

6º de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DEJAR sin efectos la sentencia del día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), proferida por esta sede judicial, por medio de la cual se declaró en interdicción a la señora ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO, en los términos del artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: OFÍCIESE a la Registraduría del municipio de FUNZA para que en el registro civil de nacimiento de la señora ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO, se lleve a cabo la anotación de esta providencia, indicativo serial 53791939.

CUARTO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, el Nuevo Siglo, La República o El Espectador, de conformidad con el literal e), numeral 5º, artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: DESIGNAR al señor WILLIAM TRUJILLO PANIAGUA portador de la cédula de ciudadanía No. 19.422.605, como apoyo formal con representación en los términos del artículo 48 la Ley 1996 de 2019, de su progenitora ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO para que adelante las siguientes gestiones:

Ante la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para que reclame las mesadas pensionales y la administración de los dineros respectivos.

En la entidad financiera Banco BBVA para que en nombre y representación de la señora ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO realice la administración de cuentas y administración de las mismas

Ante la entidad promotora de salud SÁNTAS EPS o en la entidad de salud que pueda estar afiliado el señor ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO para cualquier autorización médica, quirúrgica, hospitalaria, reclamación de medicamentos y cualquier otro trámite o diligencia que se necesite para garantizar el derecho fundamental a la salud del ciudadano ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO.

SEXTO: POSESIONAR, en esta diligencia, al señor WILLIAM TRUJILLO PANIAGUA portador de la cédula de ciudadanía No. 19.422.605 de Florencia, Caquetá, en los términos del numeral 3º del artículo 44 de la Ley 1996 de 2019.

SÉPTIMO: ORDENAR al señor WILLIAM TRUJILLO PANIAGUA para que, anualmente, a partir de la ejecutoria de esta decisión presente ante este despacho un informe o

balance sobre la gestión que les ha sido encomendada, esto es, sobre la forma cómo se han llevado a cabo los apoyos autorizados en esta providencia, así como una rendición de cuentas sobre los dineros administrados a la señora ANA CLOTILDE PANIAGUA DE TRUJILLO

OCTAVO: Los anteriores apoyos se otorgan por un período de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria de esta decisión.

Esta decisión se notifica en estrados y ejecutoriada en la fecha.

El Juez, JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

\*J1-1-01

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE-TOLIMA -

PROCESO: REVISION SENTENCIA INTERDICCION Y ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, INTERDICCION: ROGELIO MONTEALEGRE CALLE C.C. 14.223.978, DEMANDANTE: MIRIAM MONTEALEGRE CALLE C.C. 26258775, RADICADO: 73001-31-10-001-2004-00193-00.

RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR QUE EL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.223.978 EXPEDIDA EN IBAGUE, ES UNA PERSONA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 56 DE LA LEY 1996 DE 2019, Y EN CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTOS LA SENTENCIA DE INTERDICCION PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE - TOLIMA CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2006, ASI COMO LAS DEMAS DECISIONES CONTENIDAS EN DICHA PROVIDENCIA. SEGUNDO DECLARAR: LA NULIDAD DEL REGISTRO DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION JUDICIAL DEL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE PROFERIDA POR EL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE IBAGUE EL 2 DE AGOSTO DE 2006. PARA TAL FIN SE ORDENA OFICIAR A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CARMEN DE ATRATO CHOCHO, EN DONDE ESTA INSCRITO EL NACIMIENTO DE ROGELIO MONTEALEGRE CALLE, AL LIBRO 11 FOLIO 28, CON EL FIN QUE SE TOME NOTA DE ESTA DECISION Y SE INSCRIBA EFECTUANDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, TERCERO: DESIGNAR A LA SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.256.775 EXPEDIDA EN QUIBDO, COMO PERSONA DE APOYO PRINCIPAL DEL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE; Y COMO PERSONA DE APOYO SUPLENTE DESIGNAR A LA SEÑORA ISABEL RAMIREZ REPIZO

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.234.787 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, A QUIEN SE LE DEBERA RECONOCER Y PAGAR EN LO SUCESIVO EL EQUIVALENTE AL 50% DE UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL COMO CONTRIBUCION POR SU GESTION DE CUIDADO PERSONAL DEL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2297 DE 2023; ADVIRTIENDO EN TODO CASO A LA PERSONA DE APOYO PRINCIPAL Y A LA SUPLENTE QUE LOS APOYOS QUE SE DESIGNAN SON DE TIPO ASISTENCIAL QUE SE PRESTA A LA PERSONA MAYOR EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE, PARA FACILITAR EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD LEGAL, Y QUE ESTO CONLLEVA LA ASISTENCIA EN LA COMUNICACION, LA ASISTENCIA EN LA COMPRESION DE LOS ACTOS JURIDICOS Y SUS CONSECUENCIAS, Y LA ASISTENCIA EN LA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIAS PERSONALES POR EL MODO EN QUE SE PUEDA DAR A ENTENDER EL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE. CUARTO: DISPONER QUE EL APOYO FORMAL SE LIMITARA A PRESTAR LA ASISTENCIA PERSONAL, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y NEGOCIAL POR PARTE DE LA SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE EN LOS CASOS EN QUE SE LLEGUEN A REQUERIR ESPECIALMENTE RESPECTO DE LOS ACTOS PERSONALES Y JURIDICOS DEL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE, A SABER: A) EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACION Y GESTION RESPONSABLE DE LOS DINEROS QUE RECIBA ROGELIO MONTEALEGRE CALLE POR CONCEPTO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA POR LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL. B) EN EL ACOMPAÑAMIENTO PARA FACILITAR LA COMPRESION Y SER EL ENLACE EN LA COMUNICACION PARA LA TOMA DE DISIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR LOS PROFECIONALES DE LA SALUD, ANTE LAS ENTIDAD PROMOTORAS DE SALUD E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD A LAS QUE SE ENCUENTRE AFILIADO EL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE, BRINDANDOSELE TODOS LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SEAN NECESARIOS Y ATENCIONES EN SALUD PARA GARANTIZARLES SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, Y A LLEVAR UNA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS. C) EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE POSTULACION

POR MEDIO DE LA DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL PARA LA REPRESENTACION PERSONAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL Y LOS INTERESES QUE A FUTURO LLEGARE A NECESITAR EL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE, ANTE CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DE TIPO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PERSONAL, SIEMPRE QUE RESULTE NECESARIO. D) EN LA REPRESENTACION PERSONAL Y NEGOCIAL DEL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PUBLICAS O PRIVADAS Y EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO EN LAS ACTIVIDADES Y DERECHOS NEGOCIALES QUE SE LLEGUEN A GENERAR CON UN TERCERO PARTICULAR. QUINTO: ORDENAR QUE PARA GARANTIZAR LA PRIMACIA DE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO, SE DISPONEN LAS SIGUIENTES SALVAGUARDIAS: A) INSTAR A LA SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE PARA QUE ACTUE CON IMPARCIALIDAD, EN CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 4 DE LA LEY 1996 DE 2019, E IGUALMENTE A LA PERSONA DESIGNADA COMO APOYO SUPLENTE SEÑORA ISABEL RAMIREZ REPOZO, RESPECTANDO SIEMPRE LA VOLUNTAD, PREFERENCIAS Y GUSTOS DEL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE POR EL MEDIO QUE SE PUEDA DAR A ENTENDR. B) ADVERTIR QUE LA DURACION DE ESTA ADJUDICACION DE APOYO SERA POR EL TERMINO MAXIMO DE CINCO (5) AÑOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 18 DE LA LEY 1996 DE 2019. C) INDICAR A LA SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE QUE ANUALMENTE DEBERA RENDIR UN BALANCE DE INFORME DE GESTION DEL TIPO DE REPRESENTACION QUE SE EJERCIO, DEL TIPO DE APOYO QUE SE PRESTO AL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE, IDENTIFICANDO LOS ACTOS JURIDICOS, Y LAS RAZONES QUE LOS MOTIVARON, ASI COMO LA PERSISTENCIA DE UNA RELACION DE CONFIANZA ENTRE LA PERSONA DE APOYO Y EL TITULAR DEL ACTO JURIDICO REPRESENTADO. D) INDICAR A LA SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE QUE EN LO SUCESIVO DE LA ASIGNACION QUE PERSIBE EL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE DE LA CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL SE DEBERA DETERMINAR UN MAYOR VALOR EN PUNTO DE GARANTIZAR UN MEJOR BIENESTAR EN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, ASI COMO DE

ALIMENTACION, Y EN LOS GASTOS DIARIOS QUE SE LLEGUEN A REQUERIR PARA EL SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE, QUIEN COMO SE VERIFICA VIENE SIENDO ACOMPAÑADO EN LOS CUIDADOS DE SU VIDA DIARIA Y ACTIVIDADES POR LA SEÑORA ISABEL RAMIREZ REPIZO, GARANTIZANDELE DE ESTA MANERA QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS MAS QUE SUFICIENTES PARA GARANTIZARLES UNA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS. SEXTO: ADVERTIR A LA SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE Y EN SU LUGAR A LA SEÑORA ISABEL RAMIREZ REPIZO QUE COMO PERSONAS DESIGNADAS DE APOYO DEBEN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY 1996 DE 2019, Y QUE SE DETERMINARAN DE MANERA EXPRESA EN EL ACTA POR EL CUAL TOMES POSESION DEL CARGO DE APOYO DESIGNADOS. SEPTIMO: LA NOTIFICACION POIR AVISO DE ESTA SENTENCIA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, COMO EL NUEVO SIGLO O EL TIEMPO, CIRCUNSTANCIAS QUE SE DEBERAN ACREDITAR EN EL PRESENTE PROCESO POR LA SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE, OCTAVO: DESE POSESION DEL CARGO A LA PERSONA DESIGNADA DE APOYO PRINCIPAL SEÑORA MIRIAM MONTEALEGRE CALLE EN FORMA PRESENCIAL, PREVIA MANIFESTACION DE SU ACEPTACION, MEDIANTE LA RESPECTIVA ACTA, QUEN EJERCERA LA REPRESENTACION DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO SEÑOR ROGELIO MONTEALEGRE CALLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1996 DE 2019, CON LAS RESPONSABILIDADES CONSGRADAS EN EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY, ADVERTENCIAS QUE IGUALMENTE SE HACEN EXTENSIVAS A LA PERSONA DESIGNADA COMO APOYO SUPLENTE SEÑORA ISABEL RAMIREZ REPIZO. NOVENO: ORDENAR LA EXPEDICION DE COPIA AUTENTICA DE ESTA DILIGENCIA EN MEDIO MAGNETICO, JUNTO CON EL ACTA ESCRITA CORRESPONDIENTE, A COSTA DE LOS INTERESADOS PARA LOS FINES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. LA PRESENTE DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 294 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. SIN RECURSO, NI SOLICITUD DE ACLARACION, ADICION, NI CORRECCION DE LA ANTERIOR DECISION. QUEDA EN FIRME - CUMPLACE.

\*12-1-01

Síguenos en:

 Pronto Noticias

Plataformas Online:

 



# PRONTO NOTICIAS



Ahora en:

[www.prontonoticias.com](http://www.prontonoticias.com)

DISPONIBLE EN:



Google Play

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Ref.: REVISION DE INTERDICCION- WILLIAM IGNACIO PRETO CASTILLO RAD. NO. 110013-110022-2017-00795-00 ACTA DE AUDIENCIA ORAL. Audiencia prevista en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019

EN Bogotá D. C., el día quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en auto que antecede, el suscrito Juez Veintidós de Familia se constituyó en audiencia pública, y la declaró abierta con el fin de continuar el trámite. COMPARECENCIA A la presente diligencia compareció WILLIAM IGNACIO PRIETO CASTILLO, CLAUDIA YANIVE PRIETO CASTILLO, CECILIA CASTILLO de PRIETO y OMAR ANTONIO PRIETO MURILLO.

DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE PRIMERO: DECLARAR al señor WILLIAM IGNACIO PRIETO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.204.226 de Bogotá como persona jurídicamente con capacidad legal en los términos en el artículo 6° de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DEJAR sin efectos la sentencia del día siete (7) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), proferida por esta sede judicial, por medio de la cual se declaró en interdicción al señor WILLIAM IGNACIO PRIETO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.204.226 de Bogotá en los términos del artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: OFÍCIASE a la Notaría 27 del Circuito de Bogotá para que en el registro civil de nacimiento del señor WILLIAM IGNACIO PRIETO CASTILLO, se lleve a cabo la anotación de esta providencia, indicativo serial 840201.

CUARTO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, el Nuevo Siglo, La República o El Espectador, de conformidad con el literal e), numeral 5°, artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: DESIGNAR al señor OMAR ANTONIO PRIETO MURILLO portador de la cédula de ciudadanía No. 19.174.901 de Bogotá, como apoyo formal con representación en los términos del artículo 48 la Ley 1996 de 2019, de su hijo WILLIAM IGNACIO PRIETO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.204.226 de Bogotá para que adelante las siguientes gestiones ante la entidad promotora de salud NUEVA EPS o en la entidad de salud que pueda estar afiliado el señor WILLIAM IGNACIO PRIETO CAS-

TILLO para cualquier autorización médica, quirúrgica, hospitalaria, reclamación de medicamentos y cualquier otro trámite o diligencia que se necesite para garantizar el derecho fundamental a la salud del ciudadano WILLIAM IGNACIO PRIETO CASTILLO.

SEXTO: POSESIONAR, en esta diligencia, al señor OMAR ANTONIO PRIETO MURILLO portador de la cédula de ciudadanía No. 19.174.901 de Bogotá, en los términos del numeral 3° del artículo 44 de la Ley 1996 de 2019.

SÉPTIMO: Los anteriores apoyos se otorgan por un período de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria de esta decisión.

Esta decisión se notifica en estrados y ejecutoriada en la fecha. El Juez, JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

HAY UN SELLO \*M2-2-01

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

PROCESO: REVISION DE INTERDICCION. DEMANDANTE: MARTHA LILIANA GALINDO CARVAJAL INTERDICO: ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL RAD: 730013110004-2008-00547-00. PRIMERO: Revisar la sentencia interdicción judicial preferida por este despacho el 19 de octubre de 2010. SEGUNDO: En consecuencias se ordena anular la inscripción de la sentencia de intersección judicial como las demás decisiones contenidas en dichas providencias, para lo cual se comunicará la Notaría Segunda del Circuito de Armenia - Quindío, bajo el indicativo serial 49866653, en donde está sentado el nacimiento con fecha de 20 de julio de 1964 de ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL, quien deberá anular la notación marginal de la sentencia interdicción proferida el 19 de octubre de 2010 en caso de que la haya inscrito y es pedir un nuevo registro. OFICIAR. TERCERO: declarar que ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.262.050 expedida en Ibagué, es una persona con plena capacidad legal de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. CUARTO: Designar a MARTHA LILIANA GALINDO CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía número 65.729.777 como apoyo judicial de ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 38.262.050 y en caso de faltar la misma quien asumirá el presente apoyo será la señora MARÍA ROSARIO CARVAJAL MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 65.729.800. Tal apoyo se limitará a prestar la asistencia necesaria en los actos jurídicos: - a. En la apertura de cuenta

de su nombre, el acompañamiento, reclamo, retiro y Administración responsable de la sustitución pensional a que tenga derecho ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL. Que se le haya reconocido a su favor. - b. En el acompañamiento para facilitar la comprensión y ser el enlace en la comunicación para la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna. - c. El acompañamiento asistencia y representación en la toma de decisiones de ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL encaminadas a respetar siempre la voluntad y sus preferencias según su historia de vida. - d. Para los apoyos informales cómo ayudarle a sus actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, como ayudarle en la preparación y suministros de los alimentos, en su autocuidado de acompañarle actividades recreativas y/o labores y propiciar actividades de entrenamiento y/o terapias físicas mentales, para procurar una mejor salud mental y física, serán las personas contratadas para la persona de apoyo principal. - e. La persona de apoyo deberá facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización de sus actuaciones y su derecho a auto determinarse, siempre y cuando estas no sean contrarias a la Constitución, a la ley o a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas, habiendo discutido con las personas las consecuencias e implicaciones de sus actos. - f. En la representación personal o administración del patrimonio y dineros que posea ante las entidades financieras, como la apertura de cuentas, realizar compras y pagos en nombre del titular del acto jurídico. - g. La Señora MARTA LILIANA GALINDO CARVAJAL o quien esté ejerciendo el apoyo, goza de la facultad de ejercer el derecho de postulación a través de apoderado judicial para presentar los intereses de ISABEL CRISTINA GALINDO CARVAJAL, en los procesos judiciales ante las diferentes jurisdicciones y especialidades civiles administrativos, laborales, de familia, ante otros que tenga que actuar para la defensa de sus derechos, como de instaurar demanda de pensión en su favor. QUINTO: En caso de que el titular del acto jurídico acceda a la propiedad en bien sujeto a registro, para efectos de publicidad terceros, los actos jurídicos, deberán contar con su anotación de que el acto en cuestión fue realizado utilizando apoyos (artículo 51 ley 1996 de 2019) los cuales tam-

bién requerirán autorización de un juez para su enajenación y/o venta. SEXTO: Con el fin de realizarlas los ajustes razonables para promover Su inclusión debe entenderse que también el apoyo se otorga para presentar la respectiva demanda ante la entidad pensional, a efectos de la sustitución correspondiente, con el fin de realizar los ajustes razonables para promover su inclusión en todas las actividades de la vida diaria se debe estimular para que participe en actividades ocupaciones o deportivas, asistencias a grupos de autoayuda o comunitarios, además de ORDENAR a la EPS, en que se encuentra afiliado el titular del acto jurídico, para que preste los medios tecnológicos o médicos en forma oportuna y adecuada con el fin de procurar un mayor bienestar. SÉPTIMO: Para garantizar la primacía de la voluntad y preferencia de la persona titular del acto jurídico se dispondrán las siguientes salvaguardas: - a. La duración de esta adjudicación de apoyo será por el término de cinco años de acuerdo con lo dispuesto en el numeral tres de artículo 5 de la ley 1996 de 2019. - b. Se insta MARTA LILIANA GALINDO CARVAJAL para que actúe con imparcialidad, actuar en congruencia con el numeral 3 del artículo 4, respetando la voluntad y preferencias, gustos e historia conocida y de las nuevas tecnologías disponibles en el tiempo para acceder a la comunicación. - c. Se instala persona de APOYO JUDICIAL para que anualmente rindan un balance en el cual se exhibirá la persona titular de los actos ejecutados y al Juez el tipo de representación que ejerció y la persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y el titular del acto jurídico. OCTAVO: Ordenar la notificación por aviso de la parte resolutoria de esta Providencia en un diario de amplia circulación nacional el cual puede ser el Espectador, el Nuevo Siglo o el Tiempo, NOVENO: ADVERTIR a la señora MARTA LILIANA GALINDO CARVAJAL que deberá tomar posesión del cargo con persona de apoyo en forma presencial, previa manifestación de su aceptación, mediante la respectiva acta.

tificada con cédula de ciudadanía No. 28.535.366 de Ibagué (Tol), en calidad de cónyuge supérstite del causante.

Que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes se fija el presente aviso emplazatorio en un lugar visible de la entidad y se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación, con el fin de que un posible beneficiario con igual o mejor derecho se presente a hacerlo valer dentro de un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación. JORGE ALEXANDER MÉJIA CASTELLANOS Director Fondo Territorial de Pensiones

\*12-2-01

DIÓCESIS DE ENGATIVÁ TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO Referencia: Nulidad Matrimonial CHITIVA Rodríguez Nidia Yaneth DUARTE Quitian Wilson EDICTO El Vicario Judicial, del Tribunal Eclesiástico de Diocesano de Engativá, HACE SABER: Que en la causa de la referencia se ha citado para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico de Engativá (Av. Boyacá 53 A -47, Teléfono (601) 631 7120, Celular 323 247 9967, barrio Normandía) en los próximos 15 días siguientes de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. con el fin de notificarse de los términos de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por la señora Nidia Yaneth Chitiva Rodríguez, aceptar la misma y rendir declaración al señor: WILSON DUARTE QUITIAN ORDENA: Fijar el presente edicto en las puertas del Tribunal Eclesiástico de Engativá y en un periódico de alta circulación en la ciudad de Bogotá (cánones 1509 y 1510 del CIC) Pbro. Ismael Arturo Garceran Ramos Vicario Judicial Olga Liliana Blando Roza Notaría Eclesiástica Fijado hoy : A las: Desfijado hoy: A las: CONSTA Avenida Boyacá 53A-47 Teléfono: 6016317120-323 2479967 / Email: tribunalengativa@gmail.com www.tribunaleclesiasticoengativa.com.co

R1-7-01

\*12-9-01

## AVISO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT:800.113.6727 SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES AVISA:

Que el señor GABRIEL LÓPEZ ÁVILA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.296.765 de Flandes (Tol), quien era pensionado Administrativo, falleció en Ibagué (Tol), el día 08 de julio de 2024. Que a reclamar la pensión de sobreviviente se presentó la señora CONSUELO ORTIZ MORENO iden-



### Notificación Por Edicto

Juzgado 4° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Fusagasugá

### EDICTO EMPLAZATORIO

(Artículo 127 de la Ley 906 de 2004)

La suscrita Juez Cuarta Penal Municipal Con Funciones Mixtas de Fusagasugá (Cundinamarca), en

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal,

### HACE SABER:

Que obra investigación penal en contra de la persona que se relaciona a continuación y de quien se requiere su comparecencia al proceso:

INDICIADO D I E G O ARMANDO GUTIERREZ CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.026.556.925 DE BOGOTÁ FECHA DE NACIMIENTO 17/07/1988 LUGAR DE NACIMIENTO IBAGUE TOLIMA DELITO INVESTIGADO FUGA DE PRESOS FISCALÍA DEL CASO 01 SECCIONAL DE FUSAGASUGÁ RADICACIÓN CUI 25 290 63 00119 2022 80001

Por lo anterior y como quiera que hasta la fecha no ha sido posible ubicar a la prenombrada persona para que comparezca a la fiscalía que adelanta la causa y allí notificarle las actuaciones pertinentes, en audiencia del 22 de agosto de 2024 se dispuso su emplazamiento, el cual se surtirá a través de la publicación del presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría, en un medio de comunicación radial local y en un periódico local reconocido por el Ministerio de Comunicaciones o en su defecto, en un periódico nacional.

El emplazamiento se considerará surtido con posterioridad a los 5 días de efectuadas las publicaciones, por lo que cumplido el término anterior sin que el requerido se haga presente, se registrará debidamente esta actuación, así como la identidad del abogado designado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública, con quien se surtirán todos los avisos y notificaciones y quien lo asistirá y representará en toda la actuación con plenos efectos legales.

Podrá comunicarse a los correos electrónicos dolly.gonzalez@fiscalia.gov.co y j04pmpalmixfgasuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARILUZ CHÁVEZ MENDOZA JUEZ

Distrito Judicial de Cundinamarca

Calle 07 No. 07 - 60 Primer Piso – Edificio Santa Mónica Email: j04pmpalmixfgasuga@cendoj.ramajudicial.gov.co



ANGÉLICA PORRAS DÍAZ Periodista



NOTICIERO todelar...y LA VOZ DE PORRAS DIGITAL

JOSE FERNANDO PORRAS Director

